

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE  
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:**

**CONCEPTO**

**Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de deportes y culturales, que se regirá por la presente Ordenanza.

**OBLIGADOS AL PAGO**

**Artículo 2.**

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**CUANTÍA**

**Artículo 3.**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa será la siguiente:

**A) PISCINA**

Entrada diaria

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Adultos	2,00 euros	2,50 euros
niños	1,50 euros	1,80 euros

Abono anual

- a. Familiar (niños menores de 14 años).....45,00 euros
- b. Individual (a partir de 14 años)..... 26,00 euros

c. Individual (hasta los 14 años)..... 15,00 euros

B) OTROS SERVICIOS: Por la entrada y utilización de las instalaciones deportivas:

- Fútbol.....11,00 euros
- Frontón..... 3,30 euros
- Tenis..... 3,30 euros

C) GIMNASIO

ACTIVIDAD	PRECIO/ MES	PRECIO/ TRIMESTRE
MUSCULACIÓN	25 EUROS	65 EUROS
BAILES DE SALÓN	25 EUROS	65 EUROS
ACTIVIDADES DIRIGIDAS	30 EUROS	80 EUROS

También se podrá combinar la realización de más de una actividad de acuerdo con las siguientes tarifas:

Nº ACTIVIDADES	PRECIO/ MES	PRECIO/ TRIMESTRE
2 ACTIVIDADES	35 EUROS	95 EUROS
3 ACTIVIDADES	39 EUROS	107 EUROS

**NOTA:** Las actividades se desarrollarán de conformidad con el horario que se establezca a tal efecto.

## OBLIGACIÓN DE PAGO

### Artículo 4.

1. La obligación de pago de la tasa nace:
  - para los abonos, en el momento de la compra de los mismos.
  - para las entradas, en el momento de entrar en el recinto.

- para los cursos la matrícula se abonará al solicitar la inscripción, y las mensualidades por trimestres adelantados.

2. Los abonos y las entradas se expedirán por el Ayuntamiento.

a) Los abonos se expedirán al portador, serán válidos para una persona y permitirán el uso y disfrute de las instalaciones durante toda la temporada estival.

b) Las entradas se expedirán al portador y permitirán el uso y disfrute de las instalaciones durante todo el día en que se adquirió la misma.

3.- En los cursos, junto a la solicitud de inscripción deberá acompañarse el resguardo del ingreso, y las cantidades trimestrales deberán ingresarse en los 10 primeros días de cada trimestre, y serán irreducibles en cualquier caso.

4.- En el caso de la matrícula de aeróbic, ésta será única por alta en el padrón o nueva incorporación.

#### **Artículo 5.- Régimen para grupos y colectivos.**

Serán de aplicación a los grupos y colectivos las normas de aplicación individual que no sean contradictorias con las aquí expuestas.

El derecho de uso podrá hacerse efectivo después de haber abonado los derechos de disfrute de la instalación de forma íntegra y por todo el periodo de tiempo.

El régimen de baño para grupos y colectivos, de lunes a viernes, será el siguiente:

- **Mañanas: de 12 a 14 horas.**
- **Tardes: de 16.30 a 18 horas.**

Durante el mes de julio no será aplicable este régimen por las tardes debido a que se imparte el curso de natación, concentrándose las actividades de los grupos únicamente por la mañana.

En todo momento en que haya más de 10 personas adscritas a un grupo haciendo uso de la piscina deberá concurrir junto al socorrista de la piscina un responsable del mencionado grupo, quien deberá acreditarse en todo momento ante el encargado municipal.

El incumplimiento de las anteriores disposiciones de manera sistemática o reiterada es causa automática, mediante decreto de Alcaldía, de retirada de la autorización concedida. En otro caso, se abrirá expediente

contradictorio con audiencia de la entidad interesada, y acuerdo definitivo del órgano competente para adoptar el acuerdo de autorización.

**VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

*El Secretario,*

*La Alcaldesa,*

*José Martínez Cerdá*

*Josefa Mateu Palomares*